

Todo sobre la JUBILACIÓN

- 1.- ¿Cuándo me puedo jubilar?
- 2.- Cese voluntario
- 3.- Cese no voluntario
- 4.- Importe de la pensión
- 5.- La pensión ¿se reducirá?
- 6.- ¿A qué se llama Tasa de Sustitución?
- 7.- Evolución de la población española
- 8.- Soluciones de futuro

Regulado en el Real Decreto-ley, de 16 de marzo de 2013

1.- ¿Cuándo me puedo jubilar?

- ✓ Cuando haya cotizado, al menos, durante 15 años y, de ellos, como mínimo deben incluirse 2 entre los 15 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación.
- ✓ Desde el 1 de abril de 2013, la edad de jubilación ordinaria, depende de la edad y de las cotizaciones a lo largo de la vida laboral.
- ✓ Un requisito fundamental es haber cumplido:
 - 67 años (periodo transitorio) o 65 años, cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización.

Jubilación ordinaria		
Año de jubilación	Períodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más Menos de 35 años y 3 meses	65 años 65 años y 1 mes
2014	35 años y 6 meses o más Menos de 35 años y 6 meses	65 años 65 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más Menos de 35 años y 9 meses	65 años 65 años y 3 meses
2016	36 o más años Menos de 36 años	65 años 65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más Menos de 36 años y 3 meses	65 años 65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses más Menos de 36 años y 6 meses	65 años 65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más Menos de 36 años y 9 meses	65 años 65 años y 8 meses
2020	37 o más años Menos de 37 años	65 años 65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más Menos de 37 años y 3 meses	65 años 66 años
2022	37 años y 6 meses o más Menos de 37 años y 6 meses	65 años 66 años y 2 meses

2023	37 años y 9 meses o más Menos de 37 años y 9 meses	65 años 66 años y 4 meses
2024	38 años o más Menos de 38 años	65 años 66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 8 meses
2026	38 años y 6 meses o más Menos de 38 años y 6 meses	65 años 67 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más Menos de 38 años y 6 meses	65 años 67 años

2.- Cese voluntario.-

Es cuando se accede a la jubilación **voluntariamente**

Los requisitos para cobrar la pensión son:

- ✓ Tener como máximo 2 años menos de la edad de jubilación ordinaria exigida.
- ✓ Tener un periodo mínimo de cotización de 35 años.
- ✓ El importe de la pensión na percibir debe ser superior a la cuantía de la pensión mínima que por su situación familiar correspondería al interesado al cumplir los 65 años.

¿Cómo se reduce la pensión en el cese voluntario?

Por cada trimestre de anticipo a la edad de jubilación ordinaria, la cuantía de la pensión se reduciría en el porcentaje que indicamos a continuación, dependiendo del periodo cotizado:

Periodo de cotización	Coficiente por trimestre
Inferior a 38 años y 6 meses	2 %
Igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	1,875 %
Igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	1,750 %
Igual o superior a 44 años y 6 meses	1,625 %

3.- Cese no voluntario.-

Es cuando el trabajador cesa en el trabajo por causas no imputables a su voluntad

Los requisitos para cobrar la pensión son:

- ✓ Tener como máximo 4 años menos de la edad de jubilación ordinaria exigida.
- ✓ Tener un periodo mínimo de cotización de 33 años
- ✓ Estar inscrito como demandante de empleo al menos los 6 meses anteriores a la jubilación anticipada.
- ✓ Que la extinción el contrato sea por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por muerte, jubilación o incapacidad del empresario, por concurso de la empresa, por fuerza mayor o en casos de víctimas de violencia de género.

¿Cómo se reduce la pensión en el cese no voluntario?

Por cada trimestre de anticipo a la edad de jubilación ordinaria, la cuantía de la pensión se reduciría en el porcentaje que indicamos, a continuación, dependiendo del periodo cotizado:

Periodo de cotización	Coficiente por trimestre
Inferior a 38 años y 6 meses	1,875 %
Igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	1,750 %
Igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	1,625 %
Igual o superior a 44 años y 6 meses	1,500 %

Ejemplo: Trabajador con 61 años y 35 cotizados y 2000 € de base reguladora:
4 años de anticipo a los 65 = 16 trimestres
Por cada trimestre se reduce un 1.875 % ($16 \times 1,875 \% = 30 \%$). Por tanto: 2000 € de base reguladora – 30 % de reducción = 1.400 € de pensión

4.- Importe de la pensión.-

La reforma de 2011 amplió el periodo de cómputo de las bases de cotización de 15 a 25 años. Este cambio se realiza de forma gradual hasta el año 2022 aumentando el número de años de cómputo.

Años de cotización exigidos			
Año	Años computables	Año	Años computables
2013	16	2018	21
2014	17	2019	22
2015	18	2020	23
2016	19	2021	24
2017	20	2022	25

5.- La pensión ¿se reducirá?.-

Sí, porque la base reguladora se verá corregida por

- El número de años cotizados, teniendo en cuenta que a partir del año 20167 serán necesarios 38 años y 6 meses de cotización para tener derecho al 100 % de la base reguladora. Desde los 35 años exigibles en 2012 hasta los 38 años y 6 meses exigibles en 2017 se aplicará un periodo gradual transitorio.
- La edad a la que se accede a la jubilación anticipada aplicando las reducciones que correspondan según cada caso en función de los trimestres de anticipo.
- El factor de sostenibilidad, que es la corrección que se aplica la cuantía de la pensión inicial de jubilación en función de la esperanza de vida de la población. Este criterio se iniciará en 2019 y trata de buscar una armonía entre las cuantías de las pensiones que disfrutarán las personas en condiciones similares pero en momentos diferentes, debido a que con los años las pensiones se cobrarán cada vez durante más tiempo.

6.- ¿A qué se llama Tasa de Sustitución?-

Tasa de Sustitución es el porcentaje de la pensión de jubilación respecto al importe del último salario recibido.

7.- Evolución de la población española.-

A partir de datos de INE:

- El 2016, por cada 4 trabajadores activos había 1 jubilado.
- En 2040, por cada 2,1 trabajadores activos, habrá 1 jubilado
- En 2064, por cada 1,4 trabajadores activos, habrá 1 jubilado

Las pensiones crecerán un mínimo del 0,25 % y un máximo del IPC + 0,50 %.

8.- Soluciones de futuro.-

Recurrir al sistema de ahorros privados.

El Estado aplica ventajas fiscales. Las aportaciones a los Planes de Pensiones y a los Planes de Previsión Asegurados (PPA) son deducibles en la base imponible del IRPF. Desde el 1 de enero de 2015 existe una importante ventaja fiscal para las rentas vitalicias.

La nueva Ley 26/2014 que modifica la Ley 35/2016 de IRPF permite la posibilidad de que a partir del 1 de enero de 2015 se pueda disponer de las aportaciones y de los rendimientos generados por dichas aportaciones cuando tengan más de 10 años de antigüedad, así como los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2014.

Los planes de pensiones tributan como rendimiento de trabajo. Se puede cobrar en forma de capital, en forma de renta o de forma mixta y, dependiendo de cómo se realiza el cobro, el impacto final puede ser muy diferente.